DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD
FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, las cuales, en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 ibidem, se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado.

En este contexto, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., mediante el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, se transformó en Empresa Social del Estado del orden municipal, adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La institución se encuentra ubicada en la zona centro del departamento de Casanare, formando parte de la red de servicios de salud definida por la Secretaría de Salud Departamental y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo clasificada como una institución de Nivel I, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención, así como de los servicios correspondientes al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) contratados con entidades territoriales. Adicionalmente, cuenta con una sede en el corregimiento de Cupiagua, en el mismo municipio, donde se prestan servicios básicos de baja complejidad. Los servicios ofrecidos por el Hospital se encuentran debidamente habilitados mediante la Certificación No. 015 del 11 de agosto de 2017 y la Resolución No. 01232 del 11 de agosto de 2017, expedidas por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

Como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Hospital debe garantizar la función social del Estado mediante la prestación permanente, oportuna y eficiente de los servicios de salud a su cargo, lo cual solo es posible a través del estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de calidad exigidos, constituyéndose ello en una garantía para la adecuada atención de los usuarios. Este escenario obliga a la institución a disponer del talento humano suficiente e idóneo que le permita cumplir de manera integral con las competencias asignadas en los diferentes servicios hospitalarios.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Plan de Gestión "Salud con Excelencia y Humanización 2024–2028", el cual fue debidamente aprobado y contempla tres (3) objetivos institucionales fundamentales:

- Dirección y Gerencia
- Gestión Financiera y Administrativa
- Gestión Clínica o Asistencial

El cumplimiento de dichos objetivos tiene como finalidad el mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud en todas las áreas que conforman la estructura orgánica institucional, mediante

la adopción de decisiones gerenciales estratégicas orientadas a garantizar la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero de la entidad, así como una atención humanizada, oportuna y con altos estándares de calidad, en los servicios actualmente habilitados y aquellos que, en el marco de la competencia constitucional y legal, le sean asignados a la institución hospitalaria.

En consecuencia, resulta necesario adelantar procesos de contratación que permitan vincular personas naturales o jurídicas idóneas, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios rectores de la función administrativa y contractual.

En relación con la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que estas se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad discrecional de incorporar cláusulas excepcionales propias del Estatuto General de Contratación Pública. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, fijó los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación de las E.S.E.

En concordancia con lo anterior, la actividad contractual del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. se rige por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 014 del 6 de noviembre de 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), orientándose al cumplimiento de su misión institucional y a la garantía de los derechos e intereses de los usuarios del sistema de salud.

En este marco, la E.S.E. viene ejecutando acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación, requiriéndose del apoyo de talento humano asistencial idóneo que contribuya al fortalecimiento de los procesos misionales, con el fin de garantizar una inversión pública eficiente, transparente y orientada a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad, especialmente en el ámbito de la Atención Primaria en Salud.

Particularmente, la vacunación constituye una de las intervenciones de salud pública más costo-efectivas, al reducir de manera significativa la morbilidad y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles. Si bien Colombia ha logrado importantes avances históricos en la erradicación y eliminación de varios eventos prevenibles por vacunación, las coberturas se vieron afectadas de manera considerable durante la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, incrementándose el riesgo de reaparición de brotes, tanto a nivel nacional como regional y local.

En atención a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el Gobierno Nacional ha reiterado la necesidad de garantizar la vacunación sin barreras de toda la población residente en el territorio nacional, incluidos migrantes, asegurando la aplicación gratuita, segura y oportuna de los biológicos que hacen parte del esquema nacional, el cual actualmente protege contra más de treinta (30) enfermedades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los retos asociados a la inclusión permanente de la vacuna contra la COVID-19, la actualización de esquemas de otros biológicos y el mantenimiento de los planes de eliminación y control, se hace necesario fortalecer el componente operativo del PAI en el municipio de Aguazul.

En tal sentido, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere contar con el apoyo asistencial de un auxiliar en enfermería, que contribuya al cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos del Programa Ampliado de Inmunizaciones, con el fin de fortalecer las metas de cobertura, mejorar los indicadores de desempeño y disminuir el riesgo de ocurrencia de enfermedades inmunoprevenibles en la población del municipio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la institución no se cuenta con el cargo requerido ni con el personal suficiente para atender esta necesidad, conforme a certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano, se hace procedente adelantar el respectivo proceso de contratación.

Finalmente, es pertinente precisar que la contratación del servicio de apoyo a la gestión se caracteriza por su naturaleza temporal y excepcional, sin que ello implique la configuración de una relación laboral ni de permanencia en la institución, toda vez que las actividades a ejecutar corresponden a un apoyo específico a las funciones misionales de la E.S.E., en los términos y condiciones legalmente establecidos.

Plan Anual de Adquisiciones: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026. El cual fue aprobado mediante acta No. 01 del 05 de enero de 2026, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026.

II. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifican los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
85111510	SERVICIOS DE VACUNACIÓN

III. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Realizar el alistamiento y verificación de los biológicos, insumos, equipos y elementos requeridos para el adecuado desarrollo del proceso de vacunación, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.
2. Ejecutar actividades de vacunación intramural y extramural, conforme a los servicios habilitados mediante la Resolución 3100 de 2019, de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación del PAI, dirigido a niños y niñas de 0 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil, gestantes y población objeto de la vacunación contra la COVID-19.
3. Diligenciar de manera completa, los formatos digitales de registro diario de vacunación, así como actualizar el libro de seguimiento de cohortes de recién nacidos.

4. Realizar seguimiento a las bases de datos de usuarios susceptibles de vacunación y remitir el informe consolidado de manera mensual al coordinador del área, a más tardar el día tres (3) calendario de cada mes.
5. Informar y explicar a los usuarios o acudientes el procedimiento de aplicación de los biológicos, así como brindar orientación clara sobre los cuidados y recomendaciones postvacunales, fomentando la adherencia al esquema de vacunación.
6. Diligenciar correctamente el carné de vacunación y realizar su entrega al usuario, explicando la importancia de su conservación y presentación en futuras atenciones en salud.
7. Participar en las jornadas de vacunación municipales y departamentales programadas por la entidad y las autoridades sanitarias competentes.
8. Registrar oportunamente en el sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social – PAIWEB los datos de los recién nacidos, niños, niñas y población en general a quienes se les aplique biológicos, incluyendo el ingreso y actualización de los antecedentes vacunales correspondientes.
9. Diligenciar de forma completa la historia clínica de biológicos aplicados a los usuarios.
10. Realizar la toma, registro y graficación de la temperatura de los equipos de refrigeración, garantizando el adecuado funcionamiento de la red de frío y la correcta conservación de los biológicos del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., de conformidad con los lineamientos nacionales; en caso de pérdidas atribuibles a incumplimiento injustificado, se aplicarán las medidas administrativas correspondientes.
11. Diligenciar mensualmente el formato de seguimiento a la demanda inducida realizada a los usuarios objeto del programa, y remitirlo al coordinador del área a más tardar el día tres (3) calendario de cada mes.
12. Presentar a la supervisión y/o coordinación del contrato los informes diarios, semanales y mensuales consolidados sobre la población vacunada, conforme a los requerimientos institucionales.
13. Dar cumplimiento a los procesos de limpieza y desinfección del área y de los equipos utilizados en el servicio de vacunación, de acuerdo con la programación y los protocolos institucionales de bioseguridad

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informe mensual de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Concertación de cuadro de actividades
3. Acta de concertación.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las actividades específicas pactadas, observando los lineamientos técnicos, operativos y normativos definidos por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
2. Mantener la reserva, confidencialidad y custodia de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea de carácter verbal, escrita o digital, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
3. Participar activamente en las actividades relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC, conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, incluyendo el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC, los Sistemas de Información y el Sistema Único de Acreditación, cuando aplique.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos, estándares y componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC, garantizando la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.
5. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión ambiental y la responsabilidad social empresarial, conforme a las políticas internas y disposiciones legales vigentes.
6. Prestar el servicio con diligencia, idoneidad, calidad técnica, ética profesional y trato humanizado, de conformidad con los principios que rigen la prestación de los servicios de salud.
7. Apoyar la divulgación de información institucional autorizada a través de redes sociales u otros medios de comunicación, orientada a la educación en salud, socialización del portafolio de servicios y difusión de contenidos de interés general o social, previa autorización y conforme a los lineamientos institucionales.
8. Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal y las medidas de bioseguridad durante la ejecución del contrato; para el desarrollo de las actividades podrá emplear sus propios equipos biomédicos y, en caso de no contar con ellos, la E.S.E. podrá facilitar los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio.
9. Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos establecidos por la Institución, en concordancia con la normatividad vigente, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
10. Participar en las acciones institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, cuando sea requerido.
11. Dar estricto cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional, adoptado mediante Resolución No. 227 del 31 de julio de 2020, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
12. Portar y utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad, y acatar los protocolos institucionales establecidos para la prevención y mitigación de eventos de interés en salud pública, incluyendo COVID-19 u otros eventos epidemiológicos que se presenten.
13. Afiliarse y mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, Ley 860 de 2003, y los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, realizando los aportes correspondientes como mínimo sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, so pena de las sanciones previstas en la normatividad vigente.

Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con

el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
7. Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

Régimen Jurídico aplicable: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal***», y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la jefe de la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de Talento Humano.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del presupuesto oficial es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000,00),** dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para la definición del presupuesto oficial, se toma como tope presupuestal lo equivalente a **doscientas (200) horas** mensuales de servicio técnico en vacunación, a razón de **DOCE MIL PESOS M/CTE ($12.000)** por hora, correspondiente al valor del servicio asistencial prestado. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No. 399 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026", modificada mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026.

FORMA DE PAGO: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante tres (03) actas; las cuales se presentarán mes vencido. Cada acta de pago se liquidará con base en el **balance financiero resultante entre el valor unitario por hora y el número de horas efectivamente prestadas** durante el periodo correspondiente. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Entrega de productos a entregar **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de **DOCE MIL PESOS M/CTE ($12.000).**

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que

esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VIII. RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.02.01-Técnicos y Auxiliares.**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos mínimos habilitantes:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del presente perfil a contratar, se tiene en cuenta lo regulado en la Resolución No. 399 del 31 de diciembre de 2025, que establece los requisitos de formación y experiencia para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las áreas administrativas y asistenciales para la vigencia 2026, modificada mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026. Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título de formación como Auxiliar de enfermería.
EXPERIENCIA: N/A

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

REQUISITOS DE HOJA DE VIDA
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP IMPRESA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO **RUT**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA **PROCURADURÌA**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA **CONTRALORÌA**
CERTIFICADO DE REGISTRO DE **MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** (Código de Policía)
CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150%
ACTA DE GRADO PARA TITULOS:
TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO, TECNICO, BACHILLER
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE
TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE	
EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional)	
SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL	
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, (Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad)	
CARNET DE VACUNAS (TÈTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA)	
CARNET DE VACUNAS (COVID-19)	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES)	
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE	
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION	
VERIFICACIÓN DE TITULO	REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)
	OFICIO (Área Administrativa)
ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA	
CERTIDICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo)	

CURSOS BASICOS		
CURSOS SEGÚN RES 3100 DE 2019		
CERTIFICACIÓN CURSO BLS/ACLS		FV:
CERTIFICADO DE FORMACIÓN PARA ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS (Vacunadoras)		
CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS (Auxiliares de Laboratorio Clínico o de Enfermería)		
CERTIFICADO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa)		
CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DE LA DONANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CAPACITACION MANEJO DE ATENCION A VICTIMAS POR AGENTES QUIMICOS (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MANEJO DE DUELO (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CURSO RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS (Todos)		
CERTIFICACIÓN CURSO DIAGNOSTICO Y MANEJO CLINICO DEL DENGUE (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO PREVENCIÓN DE LA AUTOLESIÓN Y EL SUICIDIO (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO LEISHMANIASIS (Médicos, enfermería y Laboratorio)		
CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (Conductor)		
CURSO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS		FV:
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (Conductor)		FV:
CURSO DE RADIO PROTECCION (Técnicos RX, Odontólogo, Aux. Odontología)		
CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (Personal cocina)		
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera o Bacteriólogo)		
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN IMPLANTE SUBDERMICO (Enfermera)		

CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN INSERCIÓN DIU (Enfermera)
CONSTANCIA DE CAPACITACION ASESORIA-CONSEJERIA PRUEBA VIH (Médicos, enfermeras, Bacterióloga Consulta externa)
CURSO DE MEDICINA LEGAL (Medico S.S.O.- Técnico de medicina legal)
CERTIFICACION DE HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Todos)
CONSTANCIA CURSO DE IAMII (personal consulta externa, opcional cargo)
CERTIFICACION DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD CUANDO APLIQUE PARA: (Médicos, enfermeras, terapeutas, psicólogos, Consulta externa)
CERTIFICACION CURSO LENGUAJE CLARO (Todos)
CERTIFICACION CURSO DE MIPG (Todos)
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 50 HRAS (Salud Ocupacional)
SEGURIDAD DEL PACIENTE (PERSONAL ASISTENCIAL)
CERTIFICACION CURSO DE INTEGRIDAD Y TRASPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (Todos)
OTROS SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL (Diplomados/ Seminarios/Cursos/Talleres/ Congresos)

POR SU PARTE LA ESE EFECTUARÁ CONSULTA DE:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica).
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

IX. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: *ver anexo.*

El riesgo de ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contra*to", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

X. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 014 – 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego", el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD** por cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

XI. RESPONSABLES.

COMPONENTE TÉCNICO	
Proyectó	
LEIDY GISELA ALVAREZ MESA Jefe Oficina del Área de la Salud con funciones de profesional universitario según Resolución N. 306 del 27/08/2026	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación	**Aprobó modalidad de Contratación**
J. KATERINE CRISTANCHO CASTIBLANCO Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica	**SERGIO ANDRÉS LIEVANO SOTELO** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó y viabilizó:	
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento. Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementarlo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
Jefe Oficina del Área de la Salud con funciones de profesional universitario según
Resolución N. 306 del 27/08/2026